

Autoriza excepcionarse del régimen de cambio de sujeto de derecho del IVA, según Res. Ex. SII N°5282 de 30.11.2000.

Santiago, 15 OCT. 2019

RESOLUCIÓN EX. N°

735(331)

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N°5 del Código Tributario, y solicitud de fecha 28.06.2019, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en representación de ASF LOGISTICA SPA, RUT N° 76.481.576-9, con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], de Actividad VENTA AL POR MAYOR DE ALCOHOL Y BEBIDAS DE FANTASIA, ART DE PERF, TABACO, ABARROTE Y TRAN., por medio de la cual solicita excepcionarse del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, establecido en la Resolución Exenta SII N°5282 del 30.11.2000, de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos, que establece normas sobre cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado en la venta de harina.

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo al dispositivo N°12 de la Res. Ex. N°5282 del 30.11.2000, los Directores Regionales, a su juicio exclusivo, y en uso de la facultad que les ha sido delegada, podrán excepcionar del régimen de retención a aquellos contribuyentes que lo soliciten.

2º Que, el informe N°597-7, de fecha 01.10.2019, de Departamento de Fiscalización, de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, establece que procedería la excepción solicitada.

3º Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes tenidos a la vista han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

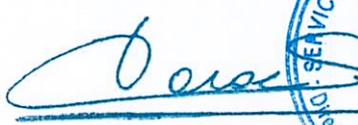
Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N°12 de la Resolución Exenta SII N°5282 de 30.11.2000, excepcionase a ASF LOGISTICA SPA, RUT N°76.481.576-9, del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en la venta de HARINA.

La contribuyente excepcionada debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en el D.L. N° 825, de 1974 y en la Resolución Exenta SII N°5282/2000, que le afecten.

La presente Resolución regirá a contar del primer día del mes siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de la presente Resolución, y se mantendrá vigente y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N°5282/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"


VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL



Lo que transcribo a ud., para su conocimiento y demás fines


SECRETARÍA
DIRECTOR
REGIONAL




JEFE
GRUPO N°7
FISCALIZACIÓN




FISCALIZACIÓN



VUS/EPL/EMG/SDB

Distribución:

- Expediente
- Departamento de Fiscalización
- Subdirección de Fiscalización
- Archivo grupo N°7.
- A [redacted] en representación de la empresa ASF LOGISTICA SPA, RUT N°76.481.576-9, con domicilio en [redacted]